

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE DEPARTAMENTO OLEODUCTO – SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYÓVAR Y PLANTA DE VENTAS PIURA

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO SEGURIDAD
JEFATURA QHSSE OLEODUCTO Y E&P

17.11.2023
Rev.2

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE DEPARTAMENTO OLEODUCTO – SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYÓVAR Y PLANTA DE VENTAS PIURA

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones de la Gerencia de Departamento Oleoducto – Sectores Occidente, Piura, Bayóvar y Planta de Ventas Piura de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, la cual brinde una adecuada cobertura de vigilancia, garantice la protección de la instalación y la integridad física del personal, realice identificación de personal de PETROPERÚ y de las compañías CONTRATISTAS, control de entradas y salidas de personal, materiales, equipos y vehículos las 24 horas del día, control especializado en labores de ingreso y salida de visitas, ingreso y requisitos de seguridad de contratistas, prevención de hurtos y robos, apoyo en la respuesta de emergencias, como prevención de emergencias y apoyo en control de incendios, operación en el centro de comunicación radial - telefónico, prevención de emergencias y otras actividades de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que entregará PETROPERÚ para cada uno de los puestos, disuasión y prevención de actos ilícitos, así como de cualquier otra forma de intención dolosa que atente contra las instalaciones y bienes de Instalaciones de la Gerencia de Departamento Oleoducto – Sectores Occidente, Piura, Bayóvar y Planta de Ventas Piura, **salvo casos de terrorismo**.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PETROPERÚ requiere contar con el servicio de vigilancia privada, a través de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de sus recursos humanos, tecnológicos y logísticos que, sea capaz de integrarlos y administrarlos a través de un Sistema de Gestión de Seguridad que permita medir el cumplimiento y sostenibilidad de todas las actividades que se realizan para minimizar los riesgos de seguridad en el personal y en las operaciones de PETROPERÚ y de sus CONTRATISTAS.

El servicio debe disponer de una adecuada cobertura de vigilancia diaria para sus instalaciones, en cada uno de los puestos de vigilancia y de acuerdo a las condiciones que se señalan para cada área; asimismo comprende las funciones de seguridad física y vigilancia, una evaluación y el respectivo análisis de riesgos, detección de vulnerabilidades en forma permanente, identificación de personal, control de entradas y salida de personal de PETROPERÚ; de las compañías CONTRATISTAS y visitantes las 24 horas del día, control de entrada y salida de materiales y vehículos, apoyo y/o soporte en la prevención de accidentes e incidentes, robos, hurtos; mediante inspecciones de las áreas, apoyo en la respuesta de emergencia, operación del centro de comunicación radial – telefónico, operación y monitoreo de la central de cámaras de TV de circuito cerrado, seguridad personal de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que PETROPERÚ tiene para cada servicio de vigilancia, así como de cualquier otra forma de intención o acción dolosa que atente contra las instalaciones, bienes y el patrimonio de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá tener un completo conocimiento de las características de las zonas e instalaciones donde se ejecutará el servicio, disponibilidad de mano de obra para apoyos en caso se requiera, características de los equipos e instalaciones que se necesitarán antes y/o durante la ejecución del servicio, obstáculos y problemas de todo orden que deben superar en

caso se presente, condiciones geográficas y climatológicas de la zona donde se presta el servicio las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta ejecución del servicio.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Ley N° 27735, “Ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-TR.
- Ley N° 28015, “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”, y sus modificatorias y complementarias.
- Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Ley N° 30102, “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que “Regula los Servicios de Seguridad Privada” y su reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2023-IN.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA “ Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- RAD N° 011-2006- APN/DIR, Consideraciones Generales para el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y Las Instalaciones Portuarias y Norma Nacional que establece el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- RAD N° 001-2007- APN/DIR, Modifican anexo de la Resolución N° 011-2006- APN/DIR que establece norma para el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- RAD N° 010-2007- APN/DIR, Aprueban Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria y sus modificatorias.
- RAD N° 044-2017- APN/DIR, Aprueban Norma Técnica sobre Protección Portuaria y sus modificatorias.
- Directiva N° 010-2017-SUCAMEC. Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- RAD N° 011-2006- APN/DIR, Consideraciones Generales para el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y Las Instalaciones Portuarias y Norma Nacional que establece el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- RAD N° 001-2007- APN/DIR, Modifican anexo de la Resolución N° 011-2006- APN/DIR que establece norma para el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- Decreto Supremo N° 009-2020-TR que aprueba las Normas Reglamentarias del Decreto de Urgencia N°044-2019 relativas al Seguro de vida
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.

Otros de PETROPERÚ S.A.

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 Rev. 9, en lo que corresponda.
- Procedimiento PROO1-390 v.1 “Gestión CASS para Contratistas”.
- [Reglamento de Contrataciones de Petroperú vigente.](#)
- [Circular GGRL-0687-2020 “STOP WORK”](#)

Nota: La relación precedente no exime al postor o contratista de cumplir con cualquier otra normativa actual o futura que esté directa o indirectamente relacionada con la ejecución del servicio.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de ejecución será de **45 (Cuarenta y cinco)** días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero. El inicio del servicio se prevé para el 18.11.2023 a las 07:00 horas, mediante comunicación escrita por el Administrador del contrato.

5. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

El sistema de contratación es a Precios Unitarios (referencia: “Propuesta Económica” del apéndice 4 de las presente condiciones técnicas).

6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

El monto Estimado es de carácter **RESERVADO** expresado en **Soles**
Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre este monto.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación del Servicio comprende las instalaciones de la Gerencia Departamento Oleoducto (Oficinas Administrativas Piura, Terminal Bayóvar, Sector Occidente) y Planta de Ventas Piura, las cuales al momento se encuentran ubicadas de acuerdo con el siguiente detalle:

| INSTALACIÓN | UBICACIÓN | | |
|--------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|
| | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
| PIURA / BAYÓVAR | | | |
| Planta de Ventas Piura | Piura | Piura | Piura |
| Oficinas Administrativas Piura | Piura | Piura | Piura |
| Terminal Bayóvar | Sechura | Sechura | Piura |
| SECTOR OCCIDENTE | | | |
| Estación 7 | El Milagro | Utcubamba | Amazonas |
| Planta de Ventas El Milagro | El Milagro | Utcubamba | Amazonas |
| Estación 8 | Pucará | Jaén | Cajamarca |
| Estación 9 | Huarmaca / San Felipe | Huancabamba / Jaén | Piura / Cajamarca |

| | | | |
|------------|-------|-------|----------|
| Estación 6 | Imaza | Bagua | Amazonas |
|------------|-------|-------|----------|



8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

- 8.1 Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito del departamento **Piura, Lambayeque, Cajamarca, y Amazonas.**

- 8.2 Copia de Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP.
- 8.3 Copia del DNI del representante legal.
- 8.4 Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito de los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas de acuerdo con el D.L. N° 1213.
- 8.5 Copia de Registro vigente de Empresa de Vigilancia de Protección Portuaria expedido por la Autoridad Portuaria Nacional – APN
- 8.6 El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 Soles), incluido IGV, por trabajos realizados en seguridad y vigilancia privada en general, considerando los servicios ejecutados en los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de 10 servicios.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación

(Acta de Recepción), no se considerará válido; o

- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.
- Para otras monedas distintas del Dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

El Postor deberá alcanzar junto a la Propuesta Económica indicada en el Apéndice 4, los Apéndices del 1 al 3.

9. DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

La documentación requerida por la Jefatura Técnica y Contrataciones Oleoducto.

10. GARANTÍAS

Previo a la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar:

CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se registrará por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

- La Carta Fianza, sea individual o global, debe garantizar el pago de **un mes** de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados, y las obligaciones previsionales respectivas. La entidad consignará en una declaración jurada, los montos mensuales establecidos en el párrafo anterior. La carta fianza individual debe tener una vigencia mínima equivalente a la del plazo del contrato de locación de servicios celebrado entre la empresa usuaria y la entidad, más noventa (90) días adicionales posteriores. Referencia: Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Artículo 19.- Determinación del monto y plazo de la fianza a nombre del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.
- La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días calendario adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio de Vigilancia Privada.
- La carta fianza especificará en su contenido el servicio específico que se cubre.

11. **PÓLIZAS**

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar la siguiente póliza de seguro.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1,000,000.00 por evento y/o en Limite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil Locales y Operaciones.
 - Responsabilidad Civil Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
 - Responsabilidad Civil por Transporte de personal en medios de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.
 - Responsabilidad Civil por daños que cause la carga, en caso sea aplicable
 - Responsabilidad Civil de vehículos propios y ajenos.
 - Responsabilidad Civil por daños a los bienes de propiedad de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control hasta US\$ 50,000
 - Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y en limite agregado vigencia.
 - Responsabilidad Civil de Alimentos y Bebidas, en caso sea aplicable.
 - La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.
- **Póliza de Seguro de vida (vida ley)**. En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°009-2020- TR, publicado el 10 de febrero 2020, “Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios”.
- **Póliza de Seguro de Dishonestidad para los equipos y partes que PETROPERÚ suministrará al contratista** hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 100,000.00 por evento en límite agregado vigencia, incluyendo la precisión que se cubren tanto bienes propios como de terceros bajo cargo, custodia y control y/o sobre los cuales sea responsable. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ y a su personal como Terceras Personas.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias.
- Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A copia de las pólizas de seguros y comprobantes de gastos que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsable de cualquier daño que pudiera sufrir su personal durante la ejecución del servicio, para lo cual debe tener vigentes los seguros pertinentes contratados, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad frente al personal del CONTRATISTA.

12. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (Stop Work).
- Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Declaración jurada “compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno:
- Declaración jurada sobre compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual y al estricto cumplimiento de la ley n° 29742 “ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual de Petroperú s.a.
- Declaración jurada de no encontrarse impedido de contratar con
- El estado
- Declaración jurada de conflicto de intereses de proveedores
- Acreditación del personal Cass (puede ser un trabajador de la sede central de la empresa)
- CV del personal vigilante.
- Apéndice 1. - costo parcial directo n°1.
- Apéndice 2. - costo parcial directo n°2.
- Apéndice 3. - estructura de costos mensual de cada puesto del servicio de vigilancia privada.
- Apéndice 4. – modelo de propuesta económica.

13. **SUBCONTRATACIÓN**

No aplica.

14. **PENALIDADES**

14.1 PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento cuando se llegue a cubrir el 10% del monto contractual, considerando la sumatoria de la penalidad por mora y las penalidades específicas.

14.2 Para la aplicación de las penalidades, PETROPERÚ informará por escrito a EL CONTRATISTA.

14.3 En caso de retraso injustificado en la ejecución contractual, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde **F** tendrá el siguiente valor:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Plazos iguales o menores a 60 días. $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren al Contrato.

14.4 Las penalidades que se aplicarán para el Servicio de Vigilancia Privada durante la ejecución son:

| PENALIDADES | | | |
|-------------|--|-----------|--|
| Ítem | Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual | Penalidad | Comentarios |
| 1 | COBERTURAS DE PUESTOS | | |
| | a. Por cada inasistencia al servicio por turno (puesto no cubierto). | 0.1 UIT | Se realiza el descuento de la facturación por el puesto no cubierto y adicionalmente se aplica la penalidad correspondiente. |

| PENALIDADES | | | |
|-------------|---|-------------------------|--|
| Item | Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual | Penalidad | Comentarios |
| | b. Por hora o fracción de cada puesto del servicio no cubierto, hasta dos (02) horas como máximo, posteriormente se considerará puesto no cubierto. | 0.05 UIT 0.1 UIT | Se aplicará una penalidad de 0.05 UIT hasta por dos (02) horas y adicionalmente se descontará la facturación equivalente. Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT por puesto no cubierto (pasada las dos (02) horas) y adicionalmente se descontará la facturación equivalente. |
| | c. Por abandonar un puesto injustificadamente o el retiro del personal de su puesto de servicio. | 0.5 UIT | Se considera como falta grave el abandono de servicio por el personal, el mismo que deberá ser cubierto en un plazo de dos (02) horas. |
| | d. Por detectar algún personal durmiendo durante sus horas de servicio, multa por ocurrencia. | 0.1 UIT | En adición a la penalidad aplicada el vigilante debe ser retirado si es reincidente en la falta. |
| | e. Por no cumplir dentro de los dos (02) días calendario de recibida la comunicación, con el pedido de cambio de personal solicitado por PETROPERÚ se le aplicará la multa correspondiente por puesto y por cada día de incumplimiento. | 0.25 UIT | |
| | f. Cambiar o remplazar personal del servicio sin autorización de PETROPERÚ. Penalidad por cada ocurrencia por puesto y por día. | 0.50 UIT | |
| | g. Cubrir puestos del servicio con personal que no cuenta con el perfil requerido en las Condiciones Técnicas de la Contratación. Penalidad por cada ocurrencia, por puesto y por día. | 0.50 UIT | |
| | h. No otorgar el descanso semanal a su personal. Penalidad por cada ocurrencia y por puesto. | 0.50UIT | |
| | i. Por no entregar oportunamente las consignas al personal que presta el servicio (Consignas originales o modificaciones) en el plazo otorgado por PETROPERÚ. Por ocurrencia y por puesto. | 0.10 UIT | |
| | j. Por "reenganche" en el puesto (más de 12hrs continuas en el servicio). | 0.5 UIT | |
| | CAPACITACIÓN | | |
| 2 | a. Por no desarrollar el Programa Básico de Capacitación para todo el personal. | 0.20 UIT | |

| | | | |
|---|--|----------|--|
| 3 | EQUIPAMIENTO | | |
| | a. Por no presentar carné o no presentar el documento que acredite el trámite ante SUCAMEC, para laborar como Personal de Seguridad, penalidad por día y por cada agente comprometido. | 0.20 UIT | El personal destacado debe contar con el carné vigente o constancia de trámite. Sin esta documentación no puede laborar, de realizar las funciones sin este documento se aplica la penalidad indicada. |
| | b. Incumplimiento en la entrega de la indumentaria (uniformes) y/o deficiente presentación (incluye el deterioro por uso) y EPP. Penalidad por persona y por día. | 0.05 UIT | |
| | c. Por no reponer, reparar o abastecer de equipos y/o materiales utilizados por su personal en el servicio requeridos por PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia y por día. | 0.05 UIT | |
| | d. Cuando las unidades móviles entregadas por el Contratista, no sean utilizadas durante la ejecución del servicio; así como, cuando se advierta que las | 0.50 UIT | |

| PENALIDADES | | | |
|-----------------------------------|---|------------------|--|
| Ítem | Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual | Penalidad | Comentarios |
| | unidades móviles asignadas no correspondan al año de fabricación requerido en las condiciones técnicas | | |
| SUELDOS Y/O REMUNERACIONES | | | |
| 4 | a. Por no abonar a su personal sueldos y/o remuneraciones o montos menores a los indicados en las Condiciones Técnicas de la Contratación y/o Contrato. Por mes no abonado y por persona. Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal. | 0.20 UIT | |
| | b. En los pagos mensuales, gratificaciones, vacaciones, CTS y AFP en las fechas establecidas, se aplicará la penalidad correspondiente por mes no abonado de retraso y por persona. (Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal, entendiéndose a partir de más de un día de retraso). El abono de AFP debe ser en el banco de elección del trabajador. | 0.20 UIT | |
| SERVICIO | | | |
| 5 | a. Incumplimiento en la entrega del Manual de Operación del Servicio en el plazo según CT. | 0.10 UIT | |
| | b. Por retraso en la presentación de los informes que se le soliciten al CONTRATISTA, con relación al servicio. Penalidad por día de retraso. | 0.10 UIT | |
| | c. Por presentar información inexacta u omisión en los reportes a PETROPERÚ. Por ocurrencia, el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al (los) involucrado(s). | 0.50 UIT | |
| | d. Cuando su personal haya alterado, destruido o sustraído los registros de control de ingreso/salida de personal u otros documentos físicos o en digital, así como los equipos (cámaras del CCTV, servidores, otros), se aplicará la penalidad por ocurrencia y el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al (los) involucrado(s). | 1 UIT | |
| | e. Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos establecidos para el control de ingresos y salida de equipos y materiales de las instalaciones, control de visitantes y otros procedimientos que se implanten en el transcurso del servicio. Penalidad por ocurrencia. | 0.10 UIT | |
| | f. Por la pérdida del libro de actas para los reportes de los puestos de vigilancia. | 0.5 UIT | Aplica por cada pérdida. |
| | g. Por cometer actos ilícitos, recibir/entregar dádivas u otros actos en contra de la Política de Integridad, anticorrupción, buenas conductas y Hostigamiento de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia. | 0.5 UIT | Separación del trabajador del servicio a Petroperú y aplicación de penalidad, además el Contratista deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido. |

Nota: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

- La multa impositiva será descontada de las valorizaciones mensuales.

15. PENALIDADES CASS

El contratista acepta la aplicación de las penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso, incluidas en el Anexo CASS N° 03 que forma parte del apéndice 19 “Expediente CASS N° 05” de las presentes condiciones técnicas.

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

16.1. El CONTRATISTA deberá presentar la valorización mensual con los sustentos establecidos en las condiciones técnicas del servicio, la cual se revisará en un plazo de 10 días hábiles, y de no encontrar observaciones será aprobada por el Administrador del servicio, para presentación de la factura correspondiente.

16.2. EL CONTRATISTA deberá presentar sus Comprobantes de Pago Electrónico indicando el número de HES (Hoja de Entrada de Servicios) a través de la plataforma de mesa de partes virtual ingresando al siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe>. El número de HES será alcanzado por PETROPERÚ para el pago correspondiente junto a la conformidad de los entregables, facturas presentadas incorrectamente serán devueltas rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

PETROPERÚ realizará el pago de las facturas a más tardar a los sesenta (60) días calendarios de recibida la factura. Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de los entregables serán devueltas a EL CONTRATISTA para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo de pago a partir de la fecha de su correcta presentación.

El plazo de pago para la cancelación de facturas emitidas por una MYPE será a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

EL CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT), el número de HES emitido por PETROPERU y el entregable asociado.

16.3. Los pagos serán mensuales. El CONTRATISTA, se obliga a adjuntar a sus facturas, los comprobantes de pago de las obligaciones por leyes sociales, libros de planillas (en el que demuestre estar al día en el pago de sus trabajadores), como condición para aprobar las facturas del siguiente mes, formato de asistencia a las capacitaciones y la liquidación final del personal que renuncie o que es separado por medida disciplinaria o finalización del contrato u otra razón. Referente a las Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), debe presentar constancia de estar al día en los depósitos de cada uno de los servidores de la CONTRATISTA. Asimismo; no se acepta que la CONTRATISTA sea la depositaria. Se realizará la verificación por parte del Administrador del Contrato de que el comprobante de pago figure como Pagado por la SUNAT en su página web.

16.4. También debe alcanzar las evidencias y justificación del Costo Parcial Directo N° 1, N° 2 y N°3, el cual corresponde a su Propuesta Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador de contrato, adjunta a la factura.

16.5. Con la factura de cada fin de mes, la documentación sustentatoria de haber efectuado el

pago correspondiente al mes anterior al que se factura, por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) del personal que presta servicio contratado en PETROPERÚ.

- 16.6. Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERÚ.
- 16.7. En caso de pagos en exceso, estos serán descontados de la facturación pendiente de pago.

17. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La Administración estará a cargo del Supervisor QHSSE Estaciones ONP (Seguridad) y la conformidad final (término del contrato) estará a cargo del Jefe QHSSE Oleoducto y E&P.

18. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA será el responsable de proporcionar el Cuaderno de Servicio, debidamente foliado y reponerlo durante todo el período de vigencia del contrato.

Este Cuaderno de Servicio será aperturado en conjunto por el Administrador del Contrato y CONTRATISTA, con la transcripción del Acta de Inicio del Servicio.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

19.1. PERSONAL DE LA CONTRATISTA

El CONTRATISTA para el Servicio de Vigilancia Privada debe contar con personal calificado en número necesario para cumplir con el servicio de forma adecuada y oportuna. El personal para el servicio comprende: Jefe de grupo, Operador CCTV, Agente de Vigilancia (Puestos perímetros, Vigilancia diurna). Asimismo, debe considerar un Coordinador de Servicio el cual se considera dentro de los gastos generales.

A. JEFE DE GRUPO

➤ Funciones Principales:

- a. Cumplir y hacer cumplir las consignas al personal de vigilancia bajo su supervisión en los puestos de cada uno de los lugares donde se desarrolla el servicio.
- b. Realizar rondas en forma permanente e inopinada en todos los puestos de vigilancia.
- c. Reportar las ocurrencias a su Supervisor y coordinar las acciones a ejecutar, para garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones de PETROPERÚ.
- d. Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el acceso al área, sólo del personal autorizado.
- e. Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- f. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo.
 - i. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.
- g. Apoyar con las acciones de bioseguridad contempladas por PETROPERU.

➤ Perfil:

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditar con copia DNI
- b. Edad: Entre 30 y 65 años. Acreditar con copia DNI

- c. Sexo: Masculino
- d. Educación: Estudios secundarios concluidos. Acreditar con copia de certificados de estudios
- e. Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:

Dos (02) años en funciones como Jefe de Grupo o Ronda Interna en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente, o tres (03) años como agente de seguridad y/o técnico o encargado de seguridad en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente. (Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- f. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- h. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva. Se aceptará el Certificado "Certiadulto" emitido por el MINTRA para personas de 30 años en adelante.
- i. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- j. Solo para el Terminal Bayóvar contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - Curso Básico II sobre el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)
 - Básico de Mercancías Peligrosa.
 - Básico de Seguridad Portuaria.
 - Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

B. PUESTO DE VIGILANCIA OFICINA PIURA

➤ **Funciones Principales:**

- a. Cumplir las consignas del puesto asignado.
- b. Registrar programaciones, controlar y registrar el ingreso y salida de los visitantes, clientes, proveedores, contratistas y personal propio.
- c. Comunicar al personal de PETROPERÚ para que autoricen el ingreso de sus visitas.
- d. Identificar al personal tercero que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ. Se realizará de manera visual con el documento de identificación (DNI, Autorización de Ingreso, Fotocheck de Contratista, u otro documento a considerar por PETROPERÚ).
- d. Apoyar con las acciones de bioseguridad contempladas por PETROPERU

➤ **Perfil:**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditar con copia de DNI
- b. Edad: Entre 25 y 65 años. Acreditar con copia de DNI
- c. Sexo: Masculino
- d. Educación: Estudios Secundarios completos. Acreditar con copia de constancias y/ certificados respectivos. Acreditar con copia de constancias y/ certificados respectivos
- e. Conocimiento de computación nivel básico (Microsoft Office). Acreditar con copia de constancia y/ certificado respectivo.
- f. Experiencia: Un (01) año en puestos que involucran trato con el público (Recepcionistas en Empresas u Hoteles en empresas de vigilancia, Agentes de Ventas, Operadoras de Call Center, entre otros). Acreditar con copia de certificados o

constancias de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia.

- g. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva. Se aceptará el Certificado "Certiadulto" emitido por el MINTRA para personas de 30 años en adelante.
- h. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

C. AGENTE DE VIGILANCIA

(Agente de vigilancia de puestos perimétricos y Agente de vigilancia diurna)

➤ Funciones Principales:

- a. Cumplir las consignas del puesto asignado.
- b. Identificar al personal tercero que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ. Se realizará de manera visual con el documento de identificación (DNI, Autorización de Ingreso, Fotocheck de Contratista, u otro documento a considerar por PETROPERÚ).
- c. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.
- d. Apoyar, en caso de emergencias, en evacuar al personal ajeno al área y controlar los accesos restringiendo el tránsito vehicular y peatonal por el área de la emergencia, ingresando solo personal autorizado.
- e. Controlar el ingreso y salida del personal, se realizará de manera visual al documento de identificación que tiene cada persona.
- f. Controlar el ingreso y salida de vehículos, se realizará de manera visual al documento de identificación que tiene cada persona y cada vehículo.
- i. Controlar, el ingreso y salida de materiales, equipos, bienes de PETROPERÚ, de CONTRATISTAS y Visitantes. Se aceptará el Certificado "Certiadulto" emitido por el MINTRA para personas de 30 años en adelante.
- g. Reportar el estado de puertas, ventanas, cercos, iluminación, vehículos estacionados, personas sospechosas, etc.
- h. Reportar de inmediato situaciones de peligros y riesgos en las instalaciones.
- i. Apoyar con las acciones de bioseguridad contempladas por PETROPERU
- j. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo.
- ii. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.

➤ Perfil:

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditado con copia DNI.
- b. Edad: Entre 25 y 65 años. Acreditado con copia DNI.
- c. Sexo: Masculino/Femenino.
- d. Educación: Estudios Secundarios completos. Acreditar con copia de constancias y/ certificados respectivos. Acreditar con copia de constancias y/ certificados respectivos

- e. Deberá tener alto nivel de manejo de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point)
- f. Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de dos años (2) de experiencia en el servicio de vigilancia privada (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- g. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- h. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva. Se aceptará el Certificado "Certiadulto" emitido por el MINTRA para personas de 30 años en adelante.
- i. Solo para los puestos del Terminal Bayóvar, contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - Curso Básico II PBIP.
 - Básico de Mercancías Peligrosa.
 - Básico de Seguridad Portuaria.
 - Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

D. VIGILANCIA CONDUCTOR

Funciones Principales:

- a. Cumplir las consignas del puesto.
- b. Mantener en buen estado la ambulancia asignada. Para el caso de desinfección luego del traslado de pacientes COVID-19, será responsabilidad de PETROPERÚ.
- c. Reportar al Jefe de Grupo de observaciones o desperfectos referidos a la unidad asignada.
- d. Brindar soporte en la conducción de la ambulancia.
- e. Para casos especiales, como traslado de pacientes COVID-19, accidentes y/o enfermedades crónicas, serán acompañados por un Médico asignado por PETROPERÚ y de acuerdo a los protocolos establecidos

Perfil:

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditar con copia de DNI.
- b. Edad: Mayor de 25 años. Acreditar con copia DNI.
- c. Debe contar con licencia mínimo A-IIa
- d. Educación:
- f. Estudios técnicos concluidos. Acreditar con copia de constancias y/o certificados respectivos.
- g. Experiencia: Un (01) año en puestos similares.
- h. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- i. Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

EI CONTRATISTA tiene treinta (30) días calendario para acreditar la certificación de cursos requeridos por la APN.

19.2. DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDADES

PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con su personal para la ejecución del servicio, salvo en el supuesto indicado en el artículo 25º de la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de trabajadores.

19.3. REQUERIMIENTOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE PERSONAL Y/O EQUIPOS

PETROPERÚ en cualquier momento solicitará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita, autorizada por el Administrador de contrato, el aumento o disminución del número de puestos, implementos y/o equipos (Radios, linternas, teléfonos, detector de metales, etc.), queda establecido que tales comunicaciones serán suficientes para efectos de proceder con el pago de la factura respectiva, según precios unitarios consignados en su propuesta económica.

PETROPERÚ indica que en ambos casos será la comunicación escrita (correo y/o carta), por lo menos 10 días calendarios en ambos casos y de ser posible coincidirá el inicio con el primer día del mes en caso de incremento y con el último día del mes en caso de término (desactivación).

19.4. GESTIÓN DE CARNÉ (FOTOCHECK)

El CONTRATISTA deberá entregar fotochecks de identificación a su personal. El uso indebido de estos fotochecks, se considera como una falta grave para su personal.

El personal asignado debe portar en todo momento el carné SUCAMEC vigente, Carné de identificación y/o Fotocheck de Contratista de Petroperu..

Para la obtención del carné SUCAMEC, se le otorgará a la contratista un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Asimismo; ante la demora en la entrega del carné gestionados, la SUCAMEC autoriza que el personal debe portar copia del cargo correspondiente del trámite de gestión conjuntamente con su DNI, la misma que tendrá validez y confirmará su registro en la base de datos de la SUCAMEC.

En conclusión:

- Carné Sucamec, plazo de implementación 30 días.
- Fotocheck de identificación de Empresa Contratista, desde el inicio de servicio.

19.5. REMUNERACIÓN BÁSICA POR PUESTO

La Remuneración básica que deberá considerar el postor para su personal que ejecutará el servicio contratado deberá ser como mínimo la indicada en la siguiente tabla:

REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL POR PUESTO

PLANTA DE VENTAS PIURA

| N° | PUESTO | HOMBRE X HORA | DÍAS | HORAS | PUESTOS | REMUNERACIÓN BÁSICA |
|----|----------------------|---------------------|------|-------|---------|------------------------|
| 01 | Jefe de Grupo | 2x12 | L/D | 24 | 1 | S/ 1,300.00 |
| 02 | Agente de Vigilancia | 2x12 | L/D | 24 | 3 | S/1,025.00 |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|------|-----|----|---|-------------|
| 03 | Agente de Vigilancia(*) | 1x12 | L/S | 12 | 2 | S/ 1,025.00 |
|----|-------------------------|------|-----|----|---|-------------|

OFICINAS ADMINISTRATIVAS PIURA

| N° | PUESTO | HOMBRE X HORA | DÍAS | HORAS | PUESTOS | REMUNERACIÓN BÁSICA |
|----|----------------------|---------------------|------|-------|---------|------------------------|
| 04 | Agente de Vigilancia | 2x12 | L/D | 24 | 1 | S/ 1,025.00 |

BAYÓVAR

| N° | PUESTO | HOMBRE X HORA | DÍAS | HORAS | PUESTOS | REMUNERACIÓN BÁSICA |
|----|--------------------------|---------------------|------|-------|---------|------------------------|
| 05 | Jefe de Grupo | 1x12 | L/D | 12 | 1 | S/ 1,300.00 |
| 06 | Agente de Vigilancia | 2x12 | L/D | 24 | 5 | S/ 1,025.00 |
| 07 | Agente de Vigilancia(**) | 1x12 | L/D | 12 | 1 | S/ 1,025.00 |

OCCIDENTE

| N° | PUESTO | HOMBRE X HORA | DÍAS | HORAS | PUESTOS | REMUNERACIÓN BÁSICA |
|----|----------------------|---------------------|------|-------|---------|------------------------|
| 08 | Jefe de Grupo E7 | 1x12 | L/D | 12 | 1 | S/ 1,300.00 |
| 09 | Jefe de Grupo E9 | 1x12 | L/D | 12 | 1 | S/ 1,300.00 |
| 10 | Agente de Vigilancia | 2x12 | L/D | 24 | 16 | S/ 1,025.00 |
| 11 | Agente de Vigilancia | 1x12 | L/D | 12 | 1 | S/ 1,025.00 |
| 12 | Vigilancia Conductor | 1x12 | L/S | 12 | 1 | S/ 1,025.00 |

Total de Puestos: 34

(*) No trabajarán domingos.

(**) El puesto es cubierto en turno Dia.

En el monto de la Remuneración Básica no se incluyen los aportes que corresponden pagar al servidor por sobre tiempo, bonificación nocturna y asignación familiar. Esto deberá estar claramente tipificado en la Estructura de Costos que está obligado a presentar el CONTRATISTA, por cada puesto a la firma del contrato.

El costo mensual por puesto se mantendrá inalterable durante la vigencia del contrato, quedando

establecido, que sólo podrá incrementarse cuando el Supremo Gobierno decreta aumento de la Remuneración Mínima Vital y estos más los aportes que corresponden pagar al CONTRATISTA (asignación familiar, bonificaciones y pago de horas extras) excedan la Remuneración Total del trabajador. De la misma manera se reajustarán (incremento o disminución) cuando se decreten variaciones porcentuales en las aportaciones de ley, seguros, tributos y demás obligaciones según la legislación vigente.

La remuneración mensual debe incluir todos los aportes que el CONTRATISTA debe pagar al trabajador (remuneración básica, sobre tiempo, bonificación nocturna, asignación familiar en el caso de trabajadores que acrediten tener a su cargo uno o más hijos menores de edad o que se encuentren realizando estudios superiores o universitarios) y son de carácter remunerativo; no están incluidos los beneficios sociales que por ley está obligado a aportar el empleador y otras obligaciones que por norma o ley le correspondan a un servidor de vigilancia. De existir algún beneficio que no le corresponda al servidor, este no deberá ser cobrado a PETROPERÚ, quien podrá solicitar los documentos que sustenten la aplicación de dicho beneficio. La empresa debe presentar al inicio del servicio la declaración jurada de los trabajadores que sustenten ser incluidos para el pago de la bonificación de “asignación familiar”.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar por concepto de Atención al Personal, sólo al personal que labora en Oficinas Administrativas Piura y Planta de Ventas Piura, diez (10) soles por concepto de movilidad y Doce (12) soles por concepto de refrigerio, por día laborado, los cuales deberán ser cancelados de manera mensual

EL CONTRATISTA se compromete a contratar la Póliza de Seguro Vida Ley de conformidad con la Quinta Disposición de Complementaria Final del D.S 009-2020-TR “Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios”

El CONTRATISTA pagará una gratificación por Fiestas Patrias como fecha límite hasta el 15 de julio y una gratificación por Navidad como fecha límite hasta el 15 de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley N° 27735 y de acuerdo a la estructura de costos del presente contrato.

El pago regular de la remuneración mensual a cada trabajador en el puesto que corresponda será efectuado en el mismo mes de la prestación del servicio por parte de la CONTRATISTA, como máximo en dos (2) abonos (quincena y fin de mes) o en una armada (fin de mes).

Para el caso de retiros y/o renunciaciones, el CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ los documentos de renuncia voluntaria o razón del despido. Además, la acreditación del pago de la liquidación correspondiente y todos sus beneficios, junto con la facturación del mes anterior.

El pago de la remuneración vacacional del personal será abonado antes del inicio del descanso vacacional.

19.6. NÚMERO DE PUESTOS

En el siguiente cuadro se indica el número de puestos requeridos para el servicio de vigilancia, los cuales serán cubiertos de la siguiente manera:

| NOMBRE DE PUESTO | NÚMERO DE PUESTOS | PLANTA VENTAS | PIURA / BAYÓVAR | | SECTOR OCCIDENTE | | | |
|-------------------------|-------------------|---------------|-----------------|--------|------------------|-----|--------|-----|
| | | PIU | PIU | BAY | E9 | E8 | E7 | E6 |
| Agente de Vigilancia | 29 | 6x1 | 6x1 | 6x1 | 6x1 | 6x1 | 6x1 | 6x1 |
| Jefe de Grupo | 4 | 6x1 | - | 24 x 6 | 24 x 6 | | 24 x 6 | |
| Vigilancia Conductor | 1 | | | | | | 6x1 | |
| TOTAL DE PUESTOS | 34 | | | | | | | |

Nota: Detalle del Régimen de Trabajo.

6x1: (Días de Trabajo x Días de Descanso Laboral).

24x6 (Periodo de Trabajo en Campo con relevo).

19.7. UBICACIÓN, TURNOS Y HORARIOS

| | PUESTO | UBICACIÓN | JORNADA | LUGAR |
|---------------------------------------|----------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| PLANTA DE VENTAS PIURA | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Planta | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | Planta de Ventas Piura (06) |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Planta | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Portón 1 | L-S 12 Horas Diurno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Portón 2 | L-D 12 Horas Diurno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | CCTV | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Jefe de Grupo | Planta Ventas | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| OFICINAS ADMINISTRATIVAS PIURA | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Entrada Edificio | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | Oficina Administrativa Piura (01) |

| CANT | PUESTO | UBICACIÓN | JORNADA | LUGAR |
|-------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|--|
| BAYÓVAR | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Viviendas | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | Terminal Bayóvar(07) |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Principal | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Playa de Tanques | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Muelle | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | CCTV | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Almacén | L-D 12 Horas Diurno | |
| 01 | Jefe de Grupo | Terminal Bayóvar | L-D 12 Horas Diurno | |
| SECTOR OCCIDENTE | | | | |
| ESTACIÓN 7 | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Vivienda | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | Estación 7 Planta de Ventas El Milagro (10) |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Zona Vivienda | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona de Mantenimiento | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |

| | | | | |
|-------------------|----------------------|--|--------------------------------|-----------------|
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita de Plantade Ventas 02 | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita de Plantade Ventas 03 | L-D 12 Horas Diurno | |
| 01 | Jefe de Grupo | Estación 7 / Planta de Ventas El Milagro | L-D 12 Horas Diurno | |
| 01 | Vigilancia Conductor | Estación 7 | L-D 12 Horas Diurno | |
| ESTACIÓN 6 | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Vivienda | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | Estación 6 (03) |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| ESTACIÓN 8 | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Vivienda | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | Estación 8 (03) |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| ESTACIÓN 9 | | | | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Vivienda | L-D 24 Hora Diurno y Nocturno | Estación 9 (04) |
| 01 | Agente de Vigilancia | Garita Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Agente de Vigilancia | Ronda Zona Industrial | L-D 24 Horas Diurno y Nocturno | |
| 01 | Jefe de Grupo | Estación 9 | L-D 12 Horas Diurno | |

L-S: Lunes a Sábado; L-D: Lunes a Domingo.

Diurno: 07:00 a 19:00 Horas; Nocturno: 19:00 a 07:00 Horas.

Los puestos de vigilancia se desarrollarán mediante turnos de 12 horas, quedando prohibido el "reenganche" en el servicio. Todo turno de servicio que desarrollen los vigilantes será de carácter ROTATIVO dentro de los diversos puestos de vigilancia existentes, con excepción de los puestos que se indiquen específicamente por PETROPERÚ.

Los puestos de 24 horas (2x12) serán alternativos en los turnos por las personas que lo conforman.

En los puestos de vigilancia de cobertura ininterrumpida; es decir, todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y feriados se considerará un tiempo para refrigerio, el cual debe ser pagado por el contratista. EL CONTRATISTA rotará debidamente al personal durante el

tiempo de almuerzo para que de esta manera ningún puesto fijo de control de acceso de personal y/o materiales, quede sin Agente de Vigilancia.

El relevo del personal de vigilancia se hará con 15 minutos de anticipación, para la entrega de implementos, consignas, charlas de sensibilización de seguridad y otros eventos importantes, en el siguiente horario:

- Puestos de 24 horas en dos turnos de 12 horas de 07:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 07:00 horas.
- Puesto de 12 horas diurno de 07:00 a 19:00 horas.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA que el Supervisor del servicio esté permanente comunicado con un teléfono celular, cuyo costo será asumido por el CONTRATISTA.

19.8. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

En relación a los equipos detallados

- El Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ podrá modificar la distribución de los equipos de comunicación, en función a las necesidades de seguridad en las Instalaciones de Oleoducto, Sectores Occidente, Piura, Terminal Bayóvar y Plantas de Ventas Piura y El Milagro.
- El CONTRATISTA es responsable de mantenerlos operativos.
- El CONTRATISTA es responsable que se efectúe el recambio/carga y capacidad de baterías oportunamente para que no haya pérdida de comunicación durante la ejecución del servicio.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de comunicación.
- La comunicación nítida debe mantenerse durante las 24 horas del Servicio.
 - EL CONTRATISTA debe contar con la autorización del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la operación de los radios.
 - El sistema de radio deberá ser probado a fin de asegurarse que la señal se recibe en forma clara y además debe contar con la conformidad de PETROPERÚ.

19.9. INDUMENTARIA Y EQUIPO PROTECCIÓN PERSONAL

El CONTRATISTA debe contar con su personal que preste el servicio, la indumentaria de algodón necesaria que le permita desarrollar sus actividades, correctamente uniformados, según Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que "Regula los Servicios de Seguridad Privada" y su reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

19.10. FACILIDADES DE MEDIOS DE TRANSPORTE

BAYÓVAR

- EL CONTRATISTA es responsable del traslado de su personal desde la localidad de Sechura hasta los puestos de vigilancia en el interior del Terminal Bayóvar y viceversa, además de realizar el relevo, otorgando un tiempo necesario en cada puesto para la correcta entrega/recepción de puestos de cada agente, así como el traslado del agente saliente hasta el punto de descanso.
- Estos gastos deberán ser considerados en los gastos generales del servicio.

SECTOR OCCIDENTE

- EL CONTRATISTA es responsable del traslado en el ingreso y salida de su personal hasta / desde las instalaciones de Estaciones 7 a Bagua.
- Estos gastos deberán ser considerados en los gastos generales del servicio.

19.11. FACILIDADES DE ALIMENTACIÓN

- EL CONTRATISTA debe proporcionar alimentación (desayuno / almuerzo / cena) a su personal (Jefes de Grupo, Agentes de Vigilancia) destacados en las Estaciones 6, 7 (incluye Planta de Ventas El Milagro), 8, 9 y Terminal Bayóvar, cuando se encuentren en su turno de trabajo (Diurno: desayuno y almuerzo) (Nocturno: cena).

- Este servicio deberá mantener un buen nivel de higiene, calidad nutricional y adecuado ambiente.
- EL CONTRATISTA se compromete a pagar al personal que labora en Piura y Planta de Ventas Piura, diez (10) soles por concepto de movilidad y Doce (12) soles por concepto de refrigerio, por día laborado, los cuales deberán ser cancelados de manera mensual.

19.12. EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

Con relación a los equipos:

- Los ambientes, muebles y equipos que podría proporcionar PETROPERÚ para el servicio serán mantenidos en perfecto estado por EL CONTRATISTA en forma permanente, en óptimas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato, sin ningún tipo de cargo para PETROPERÚ.
- El Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ dispondrá la distribución de los equipos.
- EL CONTRATISTA es responsable de mantenerlos operativos.
- El CONTRATISTA es responsable que se efectúe el recambio/carga de baterías oportunamente para que no haya pérdida de comunicación durante la ejecución del servicio.
- EL CONTRATISTA proporcionará detectores de metales, los cuales serán utilizados en los puestos de servicio, que permita al Agente de Vigilancia descubrir elementos metálicos peligrosos o armas de fuego que puedan ser ingresados o retirados de las instalaciones. Estos detectores serán de tipo manual o portátil, de carcasa resistente de alto impacto, con superficie de escaneo que permita una exploración rápida y exhaustiva, batería recargable, alarma audible que indica la detección de metales, indicadores led de encendido, batería baja y alarma.
- EL CONTRATISTA proporcionará espejos panorámicos para inspección vehicular, para el uso en el servicio en los portones de acceso.

19.13. CAPACITACIÓN

Al inicio del Contrato debe presentar:

- Un Programa de Capacitación de acuerdo al D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Capacitación se brindará de acuerdo con el Artículo 98 del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estas capacitaciones deben llevarse a cabo fuera de jornada de trabajo normal, y las horas deberán ser remuneradas, conforme a este contrato.
- Para el personal destacado al servicio de vigilancia privada en Instalación Portuaria del Terminal Bayóvar, deberán contar con certificado vigente de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017- APN/DIR:
 - a. Curso Básico II PBIP.
 - b. Básico de Mercancías Peligrosa.
 - c. Básico de Seguridad Portuaria.
 - d. Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

El CONTRATISTA tiene treinta (30) días calendario para acreditar la certificación de cursos requeridos por la APN.

19.14. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en ESTRUCTA RESERVA. Cualquier infidencia, que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

El CONTRATISTA debe mantener absoluta confidencialidad con la información proporcionada por PETROPERÚ (documentación, información física y electrónica, fotografías, audios, videos, etc.), que pueda obtener o que entregue a PETROPERÚ por la prestación del Servicio, y cumplir con lo establecido en la Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; esta obligación subsistirá aun durante el plazo de un (01) año después de finalizada la relación contractual.

Al término del Contrato, toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio deberá ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

19.15. MANUAL DE OPERACIÓN

El CONTRATISTA debe contar con un manual de operación del servicio, el mismo que debe contener los procedimientos, consignas, referencias, obligaciones y otros factores necesarios para el buen desempeño del servicio.

Las consignas deberán estar en forma permanente en cada puesto.

19.16. PREVENCIÓN DE PARALIZACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA tomará acciones y previsiones para garantizar la asistencia normal de su personal al servicio en todo momento y circunstancia. Asimismo, deberá tomar todas las medidas preventivas para evitar paralizaciones laborales de su personal, que puedan afectar el servicio de seguridad y vigilancia que presta en las instalaciones de PETROPERÚ, motivo por el cual el CONTRATISTA deberá ser puntual en el pago de sus remuneraciones a su personal a fin de evitar paralizaciones por huelgas.

El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura y mecanismos indispensables que le permita, en caso de ocurrir paralizaciones de su personal, continuar brindando con eficiencia el servicio en mención sin menoscabo de la protección y seguridad de la empresa. En caso de no cumplir con este requisito y/o que se haya suscitado un paro laboral parcial o total por parte del personal de vigilancia, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

19.17. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a. El contratista se compromete a cumplir con las normas del Sistema de Integridad de PETROPERÚ, así como la totalidad de la normativa aplicable vigente en el Perú sobre anticorrupción, antifraude y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- b. El CONTRATISTA, se obliga a mantener en el lugar de trabajo un legajo personal de cada vigilante que preste servicios en formato electrónico y físico, el que será mostrado cuando sea requerido por personal de PETROPERÚ. Asimismo, debe entregar una base de datos, de todo el personal contratado para el servicio (nombre, foto, dirección, fecha de inicio de trabajo, antecedentes policiales, penales y judiciales, plano de ubicación geográfica del domicilio, entre otros).
- c. El CONTRATISTA, no podrá contratar, ni retirar personal del servicio sin autorización expresa de PETROPERÚ.
- d. El personal de la CONTRATISTA participará en los planes de contingencia, conraincendios y seguridad en general que realice PETROPERÚ.

- e. El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos y herramientas, a fin de mantenerlos operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, y transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento.
- f. En caso de siniestro, cuya responsabilidad sea del CONTRATISTA, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- g. El CONTRATISTA investigará los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas durante el servicio, comunicando a PETROPERÚ mediante un informe escrito en el cual se detalle la causa de la irregularidad, las recomendaciones que considere necesarias para superar las deficiencias.
- h. Todos los útiles escritorio, formularios de control, tintas, y otros accesorios, requeridos para el servicio, serán proporcionados por el CONTRATISTA como parte integrante de sus gastos generales.
- i. El CONTRATISTA se asegurará que todo su personal debe tener asignado protector solar en cumplimiento de la Ley N° 30102.
- j. El CONTRATISTA se asegurará de proporcionar a su personal repelente.
- k. El CONTRATISTA proporcionará un libro de actas para los reportes de los diferentes puestos de vigilancia una vez llenos serán entregados al Supervisor Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- l. El personal autorizado para conducir vehículos debe contar con: curso de manejo defensivo menor a 2 años de emitido el certificado, evaluación psicosenométrica y aptitud médica.
- m. EL CONTRATISTA Deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Para ello, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ. El CONTRATISTA deberá remitir mensualmente a PETROPERÚ la relación de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de la mencionada Ley.
- n. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Para ello, entre otros, en cumplimiento del Principio de Protección, debe asegurar que el ambiente de trabajo sea seguro y saludable, para lo cual asegurará permanentemente la hidratación de todo el personal del servicio, con bidones de agua y proporcionar baños químicos con lavador, los cuales deben mantenerse siempre limpios, Lo antes detallado debe ser implementado al activarse el servicio.
- o. Durante la ejecución contractual el CONTRATISTA se compromete a rotar a su personal de manera interna en la misma estación y aleatoria de tal forma que una misma persona no permanezca en el mismo puesto o ubicación. No podrá trasladar personal entre estaciones, salvo con la autorización expresa de PETROPERU.

19.18. DISPOSICIONES GENERALES SEGUROS.-

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

20. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- 20.1 PETROPERÚ inspeccionará permanentemente la correcta ejecución y el cumplimiento de los aspectos materia del Contrato, considerando principalmente:
- El personal designado por PETROPERÚ, tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.
 - Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ en los informes de inspección serán materia de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, de continuar el mismo en forma deficiente o en caso de que no cumpla con algunas de las disposiciones del Contrato, PETROPERÚ notificara por escrito su incumplimiento.
 - Si el CONTRATISTA no remediase tal incumplimiento dentro del plazo otorgado mediante la notificación, PETROPERÚ podrá resolver administrativamente el Contrato de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
 - Reuniones entre los representantes del CONTRATISTA y PETROPERÚ, cuando la situación lo requiera, con la finalidad de evaluar, coordinar, analizar el desempeño operativo y administrativo / logístico, reforzar las medidas de seguridad en general y obtener las mejoras del servicio, entre otros.
- 20.2 PETROPERÚ brindará capacitación en el Curso de Inducción, relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de El CONTRATISTA destacado en las instalaciones de PETROPERÚ. No podrán ingresar a laborar aquellas personas que no hayan recibido y aprobado el curso.
- 20.3 PETROPERÚ sólo podrá proporcionar el modelo de las formas impresas de control y tipo de bitácoras para el reporte diario respectivo. El tiraje de las formas correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- 20.4 PETROPERÚ en caso disponga, podrá dar la facilidad al CONTRATISTA de un área apropiada que le permita efectuar la formación diaria de su personal antes de ser distribuidos en los puestos asignados para el servicio.
- 20.5** Los ambientes, muebles y enseres que proporcione PETROPERÚ para el servicio serán mantenidos en perfecto estado por el CONTRATISTA en forma permanente, en óptimas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato, sin ningún tipo de cargo para PETROPERÚ, salvo el deterioro normal por el uso adecuado de los bienes.
- 20.6 Durante la vigencia del Contrato, PETROPERÚ se reserva el derecho de exigir el retiro del personal que no considere idóneo o de aquel personal que cometiera faltas graves contra la moral o disciplina, sin que PETROPERÚ esté obligado a indicar los motivos o

causas que determinan el retiro de dicho personal. El personal retirado del servicio, de una de las instalaciones de PETROPERÚ, por medida disciplinaria, no podrá laborar en forma definitiva en ninguna otra dependencia de PETROPERÚ.

- 20.7 En caso de que se produzcan presuntas faltas o presuntos delitos que ameriten la denuncia ante la instancia correspondiente (administrativa/ policial/ judicial), el funcionario responsable del contrato por parte de PETROPERÚ y el representante del CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la ocurrencia y efectuarán una investigación preliminar.

De determinarse que la pérdida/ daño/ sustracción/ robo/ hurto fue negligencia y responsabilidad del Contratista éste deberá devolver a PETROPERÚ el bien de igual o similar característica o devolver el pago por concepto de “valor de la sustracción” determinado por PETROPERÚ, el mismo que será en moneda nacional.

De no devolver en el plazo de 30 días, PETROPERÚ descontará de las facturas pendientes de la CONTRATISTA, hasta cubrir el valor de los bienes sustraídos y/o afectados, según valor vigente en el mercado al momento de su reposición o reparación, de resultar el importe insuficiente PETROPERÚ ejecutará la Póliza de Seguro respectiva.

- 20.8 PETROPERÚ adoptará las acciones más convenientes para que el personal CONTRATISTA participe en los Planes de Contingencia o en cualquier otro evento que PETROPERÚ considere necesario implementar.
- 20.9 PETROPERÚ previa evaluación objetiva, se reserva el derecho de no aceptar y rechazar al personal que no considere idóneo o a su criterio no satisfagan las necesidades del servicio, los mismos que deberán ser reemplazados. De similar manera se deberá proceder cada vez que se tome nuevo personal.
- 20.10 Si durante la vigencia del contrato se encontrara que trabajadores de El CONTRATISTA incumplen con las normas de seguridad, PETROPERÚ se reserva el derecho de tomar medidas correctivas que correspondan.
- 20.11 Petroperú brindará un plazo de tres días calendario para completar la implementación de los equipos del costos directo 1 y 2, incluyendo los nuevos uniformes. Para el caso de las linternas explosión proof se brindarán siete días calendario. Desde el inicio del contrato.

21. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A. El contrato podrá resolverse:

I. Por mutuo disenso

II. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

I. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

II. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o

III. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o

IV. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

El Contrato o la Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

22. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 22.1 El contratista debe revisar y cumplir el numeral III “Seguridad y Protección del Ambiente” del Apéndice 19 “Expediente CASS N° 05”.
- 22.2 El CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente lo dispuesto en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo debe contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva presentación del IPERC.
- 22.3 El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectivo fotocheck de identificación. El trabajador debe portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- 22.4 Por ser las instalaciones de PETROPERÚ S.A., un área clasificada como de Alto Riesgo, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un incidente.
- 22.5 El CONTRATISTA debe cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento. Para ello debe, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ y proporcionará a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
- 22.6 Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier peligro que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- 22.7 Sin perjuicio, de las facilidades que brinde PETROPERÚ al CONTRATISTA, este último debe considerar el cumplimiento de la normativa vigente de Servicios de Vigilancia Privada; Ley 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, siendo la aplicación de esta Ley en aquellos puestos que lo requieran.
- 22.8 En concordancia al procedimiento de gestión de contratistas, este servicio es de riesgo medio. En este sentido, los Jefes de Grupo de cada estación y Bayóvar en adición a sus funciones, cumplirán el rol de supervisor de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberán aprobar los cursos Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles y el curso de Permisos de Trabajo de Petroperú, los cuales se brindan en modalidad virtual.
- 22.9 El Contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1 – 246 Gestión de Permisos de Trabajo

23. ENTREGABLES

El Contratista se obliga a proporcionar diariamente a las 8:00 horas, un informe escrito del Servicio al Administrador del Contrato, el mismo que contendrá los eventos desde las 06:00 del día anterior a las 06:00 horas del día del reporte, el cual tendrá característica de estrictamente confidencial.

El CONTRATISTA debe presentar un informe final por el desarrollo del servicio.

24. **APÉNDICES**

Apéndice 1: Costo parcial directo N°1

Apéndice 2: Costo parcial directo N°2

Apéndice 3: Estructura de costos mensual por cada puesto.

Apéndice 4: Modelo propuesta económica.

Apéndice 5: Relación de servicios realizados por el postor

Apéndice 6: Declaración Jurada de cumplimiento de RTM

Apéndice 7: Ficha del Proveedor

Apéndice 8: Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.

Apéndice 9: Compromiso de Adhesión al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice 10: Prevención de Hostigamiento Sexual

Apéndice 11: Declaración Jurada de No encontrarse impedido de contratar con el estado

Apéndice 12: Declaración Jurada sobre Conflicto de Intereses de Proveedores.

Apéndice 13: Clausula del Sistema de Integridad.

Apéndice 14: Manual corporativo de seguridad, salud, y protección ambiental para contratistas

Apéndice 15: Gestión CASS para Contratistas.

Apéndice 16: Gestión de Permisos de Trabajo.

Apéndice 17: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en PETROPERÚ

Apéndice 18: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A.

Apéndice 19: Expediente CASS 05

- Anexo CASS 01 DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE
- Anexo CASS 02 DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- Anexo CASS 03 CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

APÉNDICE 1: COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1

| Ítem | Descripción | Unid | Cantidad | Costo Unitario por Puesto (S/) | Costo Mensual (S/) | TOTAL Por 1.5 meses (Sin IGV) |
|-----------------------------------|---|--------|-----------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| | | | | | | (S/) |
| 1 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Planta Ventas Piura | Puesto | 03 | | | |
| 2 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Oficinas Adm. Piura | Puesto | 01 | | | |
| 3 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Bayóvar / E6 / E7-EI Milagro / E8 /E9 | Puesto | 21 | | | |
| 4 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/D Diurno / E7 | Puesto | 01 | | | |
| 5 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/D Nocturno / Bayóvar | Puesto | 01 | | | |
| 6 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/S Planta de Ventas Piura | Puesto | 02 | | | |
| 7 | Jefe de Grupo 12 hrs. (1x12) L/D Bayóvar / E7 / E9 | Puesto | 03 | | | |
| 8 | Jefe de Grupo 24 hrs. (2x12) L/D Planta de Ventas Piura | Puesto | 01 | | | |
| 9 | Vigilancia Conductor 12 hrs. (1x12) L/D E7 | Puesto | 01 | | | |
| TOTAL | | | 34 | | | |
| COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1 | | | | | | |

APÉNDICE 2: COSTO PARCIAL DIRECTO N°2

| Ítem | DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | Unid | A (Cantidad de equipos) | B (Precio Unitario Mensual (soles)) | C = A x B (Costo Total por mes) | D = C x 1.5 Costo total por 1.5 meses (Sin IGV) |
|------|---|--------|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---|
| 1.01 | Radio Portátil convencional | Unidad | 22 | S/ | | S/ |
| 1.02 | Telefonía celular convencional | Unidad | 5 | S/ | | S/ |
| 1.03 | Detectores de metal | Unidad | 15 | S/ | | S/ |
| 1.04 | Linternas grandes a prueba de explosión con pilas recargables | Unidad | 5 | S/ | | S/ |
| 1.05 | Linternas convencionales | Unidad | 24 | S/ | | S/ |
| 1.06 | Espejo Panorámico para revisar Vehículos | Unidad | 3 | S/ | | S/ |
| 1.07 | Impresora multifuncional con escáner | Unidad | 2 | S/ | | S/ |
| 1.08 | Computadora | Unidad | 2 | S/ | | S/ |
| 1.09 | Binocular diurno | Unidad | 7 | S/ | | S/ |
| 1.10 | Binocular nocturno | Unidad | 6 | S/ | | S/ |
| | COSTO PARCIAL DIRECTO N°2 | | | | | |
| | | | | | | |

COSTO PARCIAL DIRECTO 3

| Ítem | Descripción | Unid | Cantidad | Costo de los uniformes Una sola entrega (S/) | TOTAL Por 1.5 meses (Sin IGV) |
|-----------------------------------|--|--------|-----------|--|---|
| | | | | | (S/) |
| 1 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Planta Ventas Piura | Puesto | 03 | | |
| 2 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Oficinas Adm. Piura | Puesto | 01 | | |
| 3 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Bayóvar / E6 / E7-El Milagro / E8 /E9 | Puesto | 21 | | |
| 4 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/D Diurno / E7 | Puesto | 01 | | |
| 5 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/D Nocturno / Bayóvar | Puesto | 01 | | |
| 6 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/S Planta de Ventas Piura | Puesto | 02 | | |
| 7 | Jefe de Grupo 12 hrs. (1x12) L/D Bayóvar / E7 / E9 | Puesto | 03 | | |
| 8 | Jefe de Grupo 24 hrs. (2x12) L/D Planta de Ventas Piura | Puesto | 01 | | |
| 9 | Vigilancia Conductor 12 hrs. (1x12) L/D E7 | Puesto | 01 | | |
| TOTAL | | | 34 | | |
| COSTO PARCIAL DIRECTO Nº 3 | | | | | |

APÉNDICE 3.
ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR CADA PUESTO

| CONCEPTO REMUNERACIONES | DETALLE | % | MONTO |
|----------------------------|---------|---|-------|
|----------------------------|---------|---|-------|

A.- REMUNERACIÓN POR PUESTO

| | | | |
|--|---|--------|--|
| REMUNERACIÓN BÁSICA | | | |
| ASIGNACIÓN FAMILIAR | $RMV \times 0.1 \times Np$ | | |
| HORAS EXTRAS | $((2 \text{ HRS} \times 1.25) + (2 \text{ HRS} \times 1.35)) \times N^\circ \text{ hrs.}$ | | |
| SOBRETASA NOCTURNA | $(\text{REMUNERACIÓN BÁSICA} / 240) \times (N^\circ \text{ HRS}) \times 0.35$ | 35% | |
| A1 REMUNERACIÓN PARCIAL | | | |
| A2 DESCANSERO | $(A1) \times (\dots\%)$ |% | |
| A3 REMUNERACIÓN TOTAL | | | |
| B.- DERECHOS SOCIALES POR PUESTO | | | |
| B1 VACACIONES | $(A3 \times 8.33\%)$ | 8,33% | |
| B2 GRATIFICACIONES | $(A3 \times 8.33\%) \times 2$ | 16,67% | |
| B3 CTS | $(A3 + B2) \times (8.33\%)$ | 8,33% | |
| B4 FERIADOS POR DIA | $(A3 / 30) \times 15 / 12$ | | |
| LEYES SOCIALES | | | |
| B5 ESSALUD | $(A3 + B1 + B2 + B4) \times 9\%$ | 9% | |
| B6 SCTR SALUD | $(A3 + B1 + B2) \times (\dots)\%$ |% | |
| B7 SCTR PENSION | $(A3 + B1 + B2) \times (\dots)\%$ |% | |
| B8 TOTAL DERECHOS Y CARGAS SOCIALES | $(B1 + B2 + B3 + B4 + B5 + B6 + B7)$ | | |
| | | | |
| TOTAL COSTO DIRECTO | $(A3 + B8)$ | | |
| | | | |
| C.- ATENCION AL PERSONAL | | | |
| Alimentación | | | |
| D.- TOTAL POR PUESTO | | | |

Notas Importantes:

- Se deberá presentar una estructura de costos por cada puesto de vigilancia solicitado.
- El factor volante solo debe considerarse en los puestos de lunes a domingo.
- Pagará según el turno. El costo de Refrigerio + Movilidad se pagará por día trabajado
- El porcentaje del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) corresponde al que se contrate con la Aseguradora.
- Solo se deberá realizar el pago de acuerdo a Ley.



APÉNDICE 4.
MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar,.....de.....2023

Señores

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A

Presente. -

Referencia:

Con relación a la contratación en la referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica, a precios unitarios, para la contratación del Servicio de Vigilancia Privada en **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO - SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYÓVAR Y PLANTA DE VENTAS PIURA** y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, según detalle indicado en los apéndices N° 1 y 2.

| Ítem | Descripción | Unid | Cantidad | Costo Unitario por Puesto (S/) | Costo Mensual (S/) | TOTAL Por 1.5 meses (Sin IGV) |
|---|--|--------|-----------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| | | | | | | (S/) |
| 1 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Planta Ventas Piura | Puesto | 03 | | | |
| 4 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Oficina Adm. Piura | Puesto | 01 | | | |
| 5 | Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) L/D Bayóvar / E6 / E7-El Milagro / E8 /E9 | Puesto | 21 | | | |
| 6 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/D Diurno / E7 | Puesto | 01 | | | |
| 7 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/D Diurno / Bayóvar | Puesto | 01 | | | |
| 8 | Agente de Vigilancia 12 hrs. (1x12) L/S Planta de Ventas Piura | Puesto | 02 | | | |
| 9 | Jefe de Grupo 12 hrs. (1x12) L/D Bayóvar / E7 / E9 | Puesto | 03 | | | |
| 10 | Jefe de Grupo 24 hrs. (2x12) L/D Planta de Ventas Piura | Puesto | 01 | | | |
| 11 | Vigilancia Conductor 12 hrs (1x12) L/S E7 | Puesto | 01 | | | |
| TOTAL | | | 34 | | | |
| COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1 (Soles) | | | | | | S/ |

| | | |
|------------------------------------|--|-----|
| COSTO PARCIAL DIRECTO N° 2 (Soles) | | S/ |
| COSTO PARCIAL DIRECTO N° 3 (Soles) | | S/. |
| COSTO TOTAL DIRECTO (N° 1 + N° 2) | | S/ |
| GASTOS GENERALES (%) | | S/ |
| UTILIDAD (%) | | S/ |
| TOTAL SIN IGV | | S/ |
| IGV (18 %) | | S/ |
| TOTAL GENERAL S/ (POR 1.5 MESES) | | S/ |

NOTAS

- **TODOS** los cálculos se harán con dos **(02) decimales** aplicando redondeo.
- Cada Precio Unitario deberá incluir **todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de la partida.**
- **En cada facturación mensual, se deberá alcanzar la justificación por cada ítem del contrato, se pagarán por lo estrictamente ejecutado.**
- El porcentaje (%) de los **GASTOS GENERALES**, deberá ser indicado con **2 decimales** y es el resultado de dividir el total de los **GASTOS GENERALES** determinado por el Postor, entre el **COSTO TOTAL DIRECTO (N°1 + N°2 + N°3)** x 100.
- El porcentaje (%) de la **UTILIDAD**, deberá ser indicado con **2 decimales**, el cual se aplicará a la suma del **COSTO TOTAL DIRECTO 1 + 2 + 3.**
- **Adjuntos deberá alcanzar los apéndices**

APÉNDICE 5

Lugar,dede 2023

Señores:

PETROPERÚ S.A
GERENCIA DPTO OLEODUCTO

Piura.-

Referencia: "NOMBRE DEL SERVICIO"

POSTOR:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO DEL SERVICIO | | | FECHA DE TÉRMINO DEL | | | NOMBRE DE LA EMPRE SA | NÚMERO DEL DOCUMENTO (N° Factura, | MONTO DEL SERVICIO EN NUEVOS SOLES |
|-------------------------------------|-------------|------------------------------|-----|-----|----------------------|-----|-----|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| MONTO TOTAL S/ (INCLUYE IGV) | | | | | | | | | | |

Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado

NOTA

- En caso de documentos sustentatorios con montos en dólares, se utilizará el tipo de cambio de VENTA que establece la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, tomando como base la fecha del documento presentado. Los montos considerados serán nominales, es decir no estarán sujetos a indexación.

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Lugar, de del 2023

Señores

**GERENCIA DEPARTAMENTO
OLEODUCTO PETROPERÚ S.A.**

Presente.-

“NOMBRE DEL SERVICIO”

....., con R.U.C. domicilio legal
en....., e-mail
....., debidamente representada por, con
D.N.I N°.....,
según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de
declaramos bajo juramento que cumpliremos con los Requisitos Técnicos Mínimos, así como con las
condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Contratación.

(Nombre/ Razón Social)

POSTOR Ruc / DNI

**Firma del Representante
Legal**

APÉNDICE 7

| FICHA DEL PROVEEDOR | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Información del proveedor | |
| Nombre: | |
| Número de identificación tributaria: | |
| Dirección: | |
| Teléfono: | |
| Ciudad / País: | |
| Nombre de contacto: | |
| Cargo de contacto: | |
| Tipo de Comprobante de pago | |
| Información Bancaria: | |
| Banco local | Banco extranjero |
| Nro. Cuenta Corriente: | Nro. Cuenta Corriente: |
| Código CCI: | IBAN: |
| Moneda: | SWIFT/BIC/ABA |
| Entidad: | Moneda: |
| | Nombre entidad: |
| | Dirección: |
| | Ciudad / País |
| Cuenta detracciones: | |
| Código SUNAT: | |
| Porcentaje: | |
| Cuenta Corriente: | |
| Código CCI: | |
| Otros datos relevantes: | |
| | |
| | |
| | |

APÉNDICE 8

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno: En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE 9

“Compromiso de Adhesión al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno:

Mediante el presente documento,
....., con Ficha No. , que ocupó el puesto de
.....en la
Gerencia de; declaro haber
recibido y leído los siguientes documentos:

- Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Manifestando comprender y compartir las disposiciones que se detallan en la misma; comprometiéndome a:

1. Ejercer mis funciones con probidad, veracidad y honestidad; actuando con integridad; no cometiendo actos ilegales de LA/FT, o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente, ni por cuenta y beneficio de PETROPERÚ, ni por su encargo o en su representación;
2. Cumplir con la Política de los Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y del Sistema de Gestión Antisobornode PETROPERÚ.
3. Cumplir las disposiciones del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción y del Sistema de Gestión Antisoborno;
 - i. Denunciar los actos ilegales o de corrupción o de soborno de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de mis funciones, mediante los canales de denuncia implementados en PETROPERÚ o a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna”.

Fecha:

Firma:

La presente declaración se sustenta en el Principio de Veracidad consagrado en el TUO de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sometiéndome a la fiscalización posterior y a las acciones legales pertinentes de la Empresa en caso se advierta la falsedad de la Declaración.

APÉNDICE 10

DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742 “LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE PETROPERÚ S.A.

Lugar,....., dede 2023

Señores:

**Petróleos del Perú –
PETROPERÚ S.A.
Presente. –**

Servicio :

(Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en,
teléfono....., e-mail....., identificado con D.N.I. N°,
declaramos

bajo juramento lo siguiente:

“Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad
de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia.

Representante Legal del Postor

Razón Social



**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON
EL ESTADO**

Lugar, dede 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Presente. –

**Referencia: “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES DE LA GERENCIA
DEPARTAMENTO OLEODUCTO - SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYÓVAR Y PLANTA DE
VENTAS PIURA ”**

”

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en,
teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr.
....., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de
Personas Jurídicas de... .., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de
contrataciones del Estado.

.....
Representante Legal del postor/Postor

Razón Social o DNI

APÉNDICE 12

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo en tendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica....., con RUC N°....., debidamente representada por....., con DNI, declara bajo juramento la siguiente información:

1. Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

| TRABAJADOR DE PETROPERÚ | DNI | AFINIDAD/CONSANGUINIDAD | CARGO | NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO |
|-------------------------|-----|-------------------------|-------|---|
| | | | | |

2. Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o Directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

| TRABAJADOR DE PETROPERÚ | DNI | AFINIDAD/CONSANGUINIDAD | CARGO | NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE |
|-------------------------|-----|-------------------------|-------|--|
| | | | | |

3. Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

| NOMBRE PERSONA/EMPRESA | RUC / DNI | RELACIÓN |
|---------------------------------|-----------|----------|
| DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: NO | | |

4. Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

| NOMBRE PERSONA/EMPRESA | RUC / DNI | RELACION |
|---------------------------------|-----------|----------|
| DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: NO | | |

5. Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses: NINGUNA

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Representante Legal del postor/Postor Razón Social

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
 Central telefónica: (511) 614-5000
 Portal empresarial: www.petroperu.com.pe



/Petroperu

/@petroperu_sa

/canalpetroperu

/petroperu

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

**“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO
- SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYÓVAR Y PLANTA DE VENTAS PIURA ”**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

APÉNDICE 14
MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD, Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA
CONTRATISTAS

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jguaylupo_petroperu_com_pe/EpL5ZnJ2XsRLizBoQdrNQZ8BcY7KMnU4a7Dk5JBEjTIJ5A?e=df2uVU

NOTA: Se entregará en formato digital en un dispositivo de almacenamiento.



Manual_Corp_Seg_
Sal_PA_Contratista
s.

APÉNDICE 15

GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jguaylupo_petroperu_com_pe/EpL5ZnJ2XsRLizBoQdrNQZ8BcY7KMnU4a7Dk5JBEjTIJ5A?e=df2uVU

APÉNDICE 16

GESTIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/iguaylupo_petroperu_com_pe/EpL5ZnJ2XsRLizBoQdrNQZ8BcY7KMnU4a7Dk5JBEjTIJ5A?e=df2uVU

APÉNDICE 17
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID -19
PETROPERÚ

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jguaylupo_petroperu_com_pe/EpL5ZnJ2XsRLizBoQdrNQZ8BcY7KMnU4a7Dk5JBEjTlJ5A?e=df2uVU

NOTA: Se entregará en formato digital en un dispositivo de almacenamiento.



P
L
A
N
V
P
C
O
V
I
D
-
1
9

P
E
T
R
O
P
E
R
U

APÉNDICE 19
EXPEDIENTE CASS N° 05

EXPEDIENTE CASS N° 05
PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| NIVEL DE RIESGO: | Riesgo Medio |
| TIPO DE SERVICIO U OBRA: | Operativo |
| CANTIDAD DE TRABAJADORES: | ≥ 20 trabajadores |

I. PENALIDADES

Al formalizarse el contrato entre PETROPERÚ y la empresa contratista, éste último acepta cumplir con las penalidades descritas en el Anexo CASS N° 03.

II. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la firma del contrato el contratista debe presentar:

1. Acreditación de la formación y experiencia del ASISTENTE CASS:
 - a. Formación
 - Con estudios culminados en Ingeniería, bomberos en actividad y/o técnicos con formación en seguridad, higiene industrial, procesos industriales y/o afines a la actividad que realiza la empresa contratista.

Acreditar con la copia simple de la constancia de estudios y/o certificados.
 - b. Experiencia
 - Mínimo un (01) año de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o en la actividad para el cual está siendo contratada la empresa contratista.

Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos
 - c. Conocimiento
 - Deben evidenciar como mínimo un curso en instituciones de capacitación relacionadas con la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deben incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.

Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.

Consideraciones:

- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
 - Para actividades con más de 100 trabajadores, el contratista debe incrementar un asistente CASS, por cada 50 trabajadores adicionales.
 - Se debe presentar un personal CASS por cada locación y equipo de trabajo.
2. Anexo CASS N° 01: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
 3. Anexo CASS N° 02: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

III. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

1. Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:
 - a. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
 - b. Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
 - c. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 - d. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
 - e. Perfil de cada puesto de trabajo.
 - f. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
 - g. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimientos de la actividad a ejecutar, metodología de elaboración de la matriz IPERC, trabajos de alto riesgo e investigación de incidentes y accidentes.
 - h. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 - i. Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (Anexo 06 del procedimiento PROO1-390)
 - j. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
 - k. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
 - l. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorías, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
 - m. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar, según procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo. (Referencia 6.4.3 Nota “h” del PROO1-246)
 - n. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
 - o. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
2. Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
3. Consideraciones para el asistente CASS:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.

4. El contratista debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio u obra brindada, la empresa contratista está obligada a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular

ANEXO CASS N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

ANEXO CASS N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa,
con RUC N°, con domicilio legal en;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

ANEXO CASS N° 03

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al **servicio y/u obra**.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
3. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
5. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
6. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
7. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
8. El listado de **penalidades** para el servicio y/u obra es el siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|------------------------------------|---|---|--------------------------|---|
| 1 | <p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none">- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)- Incidente peligroso,- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p> | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | ...5% ...2% ...1% ...1% |
| 2 | No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo. | RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110° | Por evento | 2% |

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|------------------------------------|--|---|--------------------------|---|
| 3 | No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. | Ley 29783 Art. 49° d | Por persona | 1% |
| 4 | No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas. | DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA | Por evento | 1% |
| 5 | Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| 6 | Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 1% |
| 7 | Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental. | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | 0.6% |
| 8 | No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. | RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 0.3% |
| 9 | Adulteración de documentos y/o documentación vencida. | | Por evento | 0.3% |
| 10 | Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro). | | Por evento | 1% |
| 11 | Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. | | Por evento | 0.3% |
| 12 | No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.3% |
| 13 | Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| 14 | En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 016-2009-MTC | Por evento | 1% |
| 15 | Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo. | DS 005-2012-TR Art. 26° c | Por evento | 1% |
| 16 | Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.5% |

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|------------------------------------|--|---|--------------------------|---|
| 17 | Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado. | Ley 29783 Art. 21° e | Por evento | 0.1% |
| 18 | No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 005-2012-TR Art. 26° h | Por evento | 0.5% |
| 19 | Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta. | Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.5% |
| 20 | Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 0.1% |
| 21 | No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista. | Ley 27314 | Por evento | 0.5% |
| 22 | No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos). | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 2% |
| 23 | Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique. | | Por evento | 0.5% |
| 24 | Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5% |
| 25 | Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros). | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5% |
| 26 | Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso. | | Por evento | 0.3% |
| 27 | No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.1% |

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.